



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ARPC/GNCO N°

000071

La Paz, 22 DIC 2015

**SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS - SUR
CÓDIGO: COX-01-GNC-21-15
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 360, dispone que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética. Asimismo en el artículo 361 establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que las actividades hidrocarburíferas en Bolivia están regidas por la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, estableciendo que el Estado ejercerá, a través de YPF B, su derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos.

Que el Decreto Supremo N° 26688 de fecha 05 de julio de 2002, establece regulaciones para las contrataciones de bienes y servicios en el mercado nacional y otros que deben ser contratados en el exterior, pero no se consideró al sector hidrocarburífero y el tipo de servicios que requiere para afrontar sus compromisos y obligaciones.

Que el Decreto Supremo N° 224 de 24 de julio de 2009, autoriza a YPF B realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país.

Que mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013 se aprueba el nuevo "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPF B, en el marco del Decreto Supremo N° 224".

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia PRS – RO 2 de 12 de junio de 2015 se aprueba la modificación de la Estructura Organizacional de YPF B y Vicepresidencias de YPF B.

Que a través de la Resolución Administrativa PRS N° 351 de 08 de octubre de 2015, en su artículo quinto, el Gerente de Contrataciones Corporativo fue designado como Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) en todas las unidades organizacionales de YPF B a nivel nacional para los procesos de contratación mayores a Bs7.000.000,00.-, en el marco del Decreto Supremo N° 224 y su Reglamento.

Que la Unidad de Presupuestos, dependiente de la Dirección Nacional de Finanzas de YPF B emitió la Certificación Presupuestaria UPS-027/2015 de 09 de octubre de 2015, en virtud de la cual se acredita la existencia de recursos para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos – Sur, para la gestión 2016.





La fuerza que transforma Bolivia

Que mediante Resolución de Directorio N° 99/2015 de 12 de octubre de 2015, se autorizan los procesos de contratación de la Gerencia Nacional de Comercialización, entre los cuales se encuentra: "Suministro de Hidrocarburos Líquidos - Sur".

Que el Informe Técnico de Justificación N° YPFB/ULO-233/2015 de 11 de noviembre de 2015, elaborado por la Dirección Nacional de Abastecimiento y Exportaciones (DNAE) dependiente de la Gerencia Nacional de Comercialización (GNC), establece en su parte justificativa, que en base al análisis de las proyecciones de oferta/demanda de Diésel Oil para la gestión 2016 y de acuerdo a la logística de importación que actualmente existe a nivel nacional se realizó el plan de abastecimiento, el mismo que establece los volúmenes a ser importados durante la gestión 2016 a fin de garantizar el abastecimiento de estos productos en el mercado interno de Bolivia. En ese entendido el Informe Técnico señalado recomienda: "Realizar un proceso de contratación de acuerdo al Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios, en el marco del Decreto Supremo N° 224 de 24 de julio de 2009 bajo la modalidad de Contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos - Sur, por los volúmenes indicados en el presente informe en las mejores condiciones económicas, financieras y logísticas para YPFB", recomendando, en tal sentido, cursar invitaciones a las empresas: VITOL, TRAFIGURA, DNP INTERNACIONAL, ANGLO ENERGY ANP AGENCIA NACIONAL DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL Y BIOQUÍMICOS, ASTRA OIL COMPANY LLC, BARCOS Y RODADOS, BLUE OIL TRADING LIMITED, CHEMISOL COMERCIAL QUIMICA IMP E EXP LTDA, CHEMIUM, COMERCIALIZADORA DE MINERALES Y COMBUSTIBLES R&C GROUP, COMPAÑÍA DE COMBUSTIBLES CABAL S.A., COPETROL, CUNADO, DISTRICOM DIESEL, GASTOTAL, GLOBAL, GUNVO LOGITRADE HERCO COMBUSTIBLES S.A., INDUSTRIAS QUIMICAS RESPLANDOR S.R.L., LDH ENERGY, LIONMAN ENERGY, LUKOIL OIL COMPANY, MAESBI, MERCURIA ENERGY TRADING S.A., MONTE ALEGRE, NARITA S.A. NOBLE AMERICAS, ORCA PTRO - MINING S.A. y REPSOL.

Que mediante Memorandum N° YPFB-GNCO-1143/2015 de 18 de noviembre de 2015, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) designó a los miembros de los Comités de Habilitación y Evaluación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el "Suministro de Hidrocarburos Líquidos - Sur".

Que a través de Nota Expresa de 19 de noviembre de 2015, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), resolvió aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el "Suministro de Hidrocarburos Líquidos - Sur" - Código N° COX-01-GNC-21-15 (Primera Convocatoria), autorizar el inicio del mismo, invitar a las empresas recomendadas en el Informe Técnico de Justificación N° YPFB-ULO-233/2015 y publicar el Documento Base de Contratación (DBC).

Que mediante nota CITE: GNCO-4127/2015 de 19 de noviembre de 2015, se cursó invitación, para participar en el proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos - Sur - Código N° COX-01-GNC-21-15, a los potenciales proponentes.

Que mediante Nota Expresa de Aprobación de Enmiendas N° 01 al Documento Base de Contratación CITE: YPFB/GNCO-241/2015 de 02 de diciembre de 2015, la ARPC aprobó la Enmienda N° 1 al DBC del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos - Sur, Código N° COX-01-GNC-21-15.

Que en virtud al cronograma establecido en la Convocatoria y el DBC, según Acta de Apertura de Propuestas en fecha 07 de diciembre de 2015, a horas 16:30, se procedió al acto de apertura de las propuestas presentadas por las empresas: VITOL S.A. y TRAFIGURA PTE LTD.

Que el Comité de Habilitación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos - Sur, Código N° COX-01-GNC-21-15, elevó al Comité de



La fuerza que transforma Bolivia

Evaluación el Informe de Habilitación N° YPFB-GCC-1168/2015 de 14 de diciembre de 2015, en el que recomienda proseguir el proceso de contratación con las dos empresas proponentes, al encontrarse las mismas habilitadas para el efecto.

Que en fecha 14 de diciembre de 2015 el Comité de Evaluación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas Código N° COX-01-GNC-21-15, emitió el Informe de Evaluación y Recomendación N° YPFB-GCC-1169/2015, en el que recomienda a la ARPC efectuar la etapa de concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos – Sur, Código N° COX-01-GNC-21-15 con las empresas VITOL S.A. y TRAFIGURA PTE LTD, en procura de obtener mejores condiciones técnicas y/o económicas a favor de YPFB.

Que mediante Nota Expresa de Autorización de Etapa de Concertación de fecha 14 de diciembre de 2015, la ARPC en uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios especializados en el extranjero de YPFB en el marco del Decreto Supremo N° 224, autoriza la etapa de concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos - Sur - Código COX-01-GNC-21-15.

Que a través de Notas CITE YPFB-GCC-4553/2015 y YPFB-GCC-4554/2015, ambas de fecha 14 de diciembre de 2015, la ARPC invita a la etapa de concertación a las empresas TRAFIGURA PTE LTD y VITOL S.A.

Que mediante Memorándum N° YPFB-GCC-1292/2015 de 14 de diciembre de 2015, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) designó a los miembros del Comité de Concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos – Sur, Código COX-01-GNC-21-15.

Que en fecha 15 de diciembre de 2015 el Comité de Concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos – Sur, Código COX-01-GNC-21-15, emitió el Informe de Concertación y Recomendación N° YPFB-GNCO-1181/2015, en el que recomienda a la ARPC adjudicar el proceso de contratación por Comparación de Ofertas Código COX-01-GNC-21-15, a las empresas VITOL S.A. y TRAFIGURA PTE LTD, por cumplir con lo requerido en el Documento Base de Contratación y no sobrepasar el precio referencial establecido por YPFB.

POR TANTO:

El Gerente de Contrataciones Corporativo de YPFB, en su calidad de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), en uso de las facultades conferidas en el artículo 33 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, en el marco del Decreto Supremo N° 224, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe de Concertación y Recomendación N° YPFB-GNCO-1181/2015 de 15 de diciembre de 2015 del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos – Sur - Código COX-01-GNC-21-15.

ARTICULO SEGUNDO.- ADJUDICAR el proceso de proceso de contratación por Comparación de Ofertas Código COX-01-GNC-21-15 para el **“SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS - SUR”**, (Primera Convocatoria) a las empresas **VITOL S.A. y TRAFIGURA PTE LTD**, en virtud a que las propuestas presentadas cumplen con todos los requisitos técnicos, legales, económicos y



La fuerza que transforma Bolivia

administrativos solicitados por YPFB, establecidos en el Documento Base de Contratación. La adjudicación se realiza de acuerdo a los siguientes cuadros:

EMPRESA VITOL S.A.

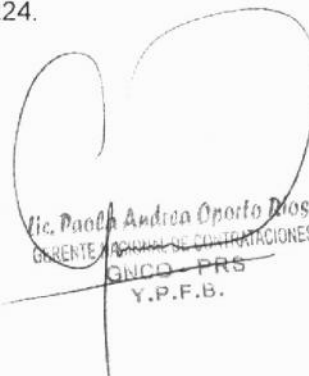
LOTE	PRODUCTO	MODALIDAD DE ENTREGA	PREMIO (CPG)
1	DIESEL OIL	FCA ARGENTINA CISTERNAS	31.9
		FCA PARAGUAY CISTERNAS	63
		DAP PLANTAS BOLIVIA MEDIANTE CISTERNAS	31.9
		FOB ARGENTINA MEDIANTE BARCAZAS	31
		FOB PARAGUAY MEDIANTE BARCAZAS	63
		DAP PUERTO QUIJARRO MEDIANTE BARCAZAS	31
2	INSUMOS Y ADITIVOS	FCA ARGENTINA CISTERNAS	37.85
		FCA PARAGUAY CISTERNAS	69
		DAP PLANTAS BOLIVIA MEDIANTE CISTERNAS	37.85
		FOB ARGENTINA MEDIANTE BARCAZAS	37
		FOB PARAGUAY MEDIANTE BARCAZAS	68
		DAP PUERTO QUIJARRO MEDIANTE BARCAZAS	37

EMPRESA TRAFIGURA PTE

LOTE	PRODUCTO	MODALIDAD DE ENTREGA	PREMIO (CPG)
1	DIESEL OIL	FCA ARGENTINA CISTERNAS	31.9
		FCA PARAGUAY CISTERNAS	63
		DAP PLANTAS BOLIVIA MEDIANTE CISTERNAS	31.9
		FOB ARGENTINA MEDIANTE BARCAZAS	31
		FOB PARAGUAY MEDIANTE BARCAZAS	63
		DAP PUERTO QUIJARRO MEDIANTE BARCAZAS	31
2	INSUMOS Y ADITIVOS	FCA ARGENTINA CISTERNAS	37.85
		FCA PARAGUAY CISTERNAS	69
		DAP PLANTAS BOLIVIA MEDIANTE CISTERNAS	37.85
		FOB ARGENTINA MEDIANTE BARCAZAS	37
		FOB PARAGUAY MEDIANTE BARCAZAS	68
		DAP PUERTO QUIJARRO MEDIANTE BARCAZAS	37

ARTICULO TERCERO.- Autorizar la notificación de la presente Resolución Administrativa al proponente que participó en el proceso de contratación y su publicación en la página web de YPFB por la Unidad Administrativa, en cumplimiento al artículo 33 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, en el marco del Decreto Supremo N° 224.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. Paola Andrea Oporto Dios
GERENTE GENERAL DE CONTRATACIONES
GNCO PRS
Y.P.F.B.